



PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1: Incorpórese como inciso d) al artículo 18 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales el siguiente:

"d) Presentar una declaración jurada patrimonial al comenzar la gestión, sin la cual no puede comenzar su mandato, y una declaración jurada patrimonial al finalizar gestión"

Art. 2: Incorpórese como inc. f) del art. 24 de la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales el siguiente:

"f) Presentar una declaración jurada patrimonial de los miembros de los órganos directivos al iniciar la gestión y al finalizarla."

Art. 3: Incorpórese como inc. l) y m) al artículo 53 de la ley 23.551 de Asociaciones sindicales los siguientes:

"l) Negarse a suministrar a la autoridad correspondiente la declaración jurada solicitada en el inc. d) del art 18 y la del inc. d) del art. 24.

m) En caso de no cumplir con la presentación de la declaración jurada solicitada en el inc. d) del art. 18 y en el inc. d) del art. 24, se impondrá la pena prevista en el artículo 268 (3) del Código Penal de la Nación".

Art. 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La ley 23.551 de asociaciones sindicales las conceptualiza como aquellas entidades que tiene por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores. La acción sindical debe contribuir a eliminar los obstáculos que no permiten la realización plena del trabajador. Para cumplir con su objetivo la asociación necesita de todos sus componentes para llevar a cabo su misión. La composición del sindicato implica tanto los trabajadores como los activos que la conforman y por medio de los cuales se llevan a cabo las misiones y funciones. La organización sindical adquiere cada día más relevancia como así también cada día aumenta su patrimonio. Es menester controlar esa caja de dinero para evitar que sea objeto de mala administración y los activos queden en manos de una persona física en lugar de la organización.

El sindicalismo como una respuesta a la defensa de los trabajadores con el objetivo de afianzar sus derechos fueron claves para su organización. Es menester no dejar de lado este objetivo principal y por lo tanto evitar el enriquecimiento de quienes resulten elegidos para representarlos ante las demás instituciones.

Recordemos que, como aporte a la lucha contra la corrupción, compromiso que la Argentina asumió en dos convenciones internacionales, la Convención Interamericana contra la Corrupción (ley 24.759) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (ley 26.097), se elabora este proyecto. Es por esto que encontramos un interés público en este proyecto para contribuir en la lucha contra la corrupción desde uno de los sectores donde es de público conocimiento se generó una mala administración del activo. Se debe garantizar a los trabajadores la transparencia en el sindicato que los representa evitando practicas poco transparentes y el enriquecimiento de sus representantes.



Es por eso que para lograr la transparencia en el manejo de la caja que maneja el sindicato se introduce la presentación de una declaración jurada por parte de quienes resulten electos como miembros del órgano directivo.

El texto del presente proyecto, fue oportunamente presentado ante esta Honorable Cámara, bajo el número 3973-D-2020.

Con la convicción de que este va a ser un paso importante en la lucha contra la corrupción en nuestro país es que presento este proyecto y solicito a mis pares me acompañen con su sanción.